



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



SEDP
SECRETARÍA EJECUTIVA DE
DESARROLLO DE PERSONAL

Tel: 2216-6100 Ext: 110069
Correo Electrónico: sedp@unah.edu.hn

CIRCULAR SEDP No.01-2025

Disposiciones generales para el aseguramiento de la Asignación Académica y contrataciones

Ciudad Universitaria "José Dionisio de Herrera", 23 de enero de 2025

SEÑORES:

**DIRECTORES DE CENTROS REGIONALES, DECANOS,
JEFES DE DEPARTAMENTOS, COORDINADORES DE CARRERA, JEFES
REGIONALES DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRADORES Y PERSONAL
DOCENTE**

Estimados señores:

La Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal (SEDP), tiene a bien informales que se han establecido algunas disposiciones y lineamientos a partir de la fecha, en relación con las contrataciones del personal docente y de apoyo a la docencia, que laboran en las unidades académicas, por lo que se les solicita tomar nota de lo siguiente:

1. Las Unidades Académicas deben presentar en **forma física al Departamento de Gestión del Talento Humano y en forma digital**, deberán utilizar, como canal único, la plataforma de la SEDP habilitada para esos fines, siguiendo el enlace: <https://gestiones-sedp.unah.edu.hn/> y utilizando el tema de ayuda "**Solicitud de Acciones de Personal DGTH-SEDP**" a más tardar **un (1) día después de la fecha de finalización del periodo de adiciones y cancelaciones, las propuestas de contratación de Profesores Por Hora, complemento de asignación académica complementaria, de Profesores Horario y contratación de Tutores**, que se requieran en las Unidades Académicas.
2. En el caso de que alguna unidad académica, requiera la contratación de Profesores Por Hora, derivada de la demanda estudiantil, **permiso o incapacidad corta (temporal)**, deberán realizar la gestión administrativa ante la SEDP en estricto apego al Artículo No. 132 del EDU vigente, utilizando la analogía correcta para cubrir los distintos espacios académicos programados, procurando que la distribución de la asignación académica a los docente de planta cumpla al máximo con las 12 a 15 U.V. , esto A EFECTO DE NO INCREMENTAR EL PASIVO LABORAL.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



SEDP
SECRETARÍA EJECUTIVA DE
DESARROLLO DE PERSONAL

Tel: 2216-6100 Ext: 110069
Correo Electrónico: sedp@unah.edu.hn

Observación: La contratación nueva de Profesores Por Hora, se autorizará en carácter de emergencia y por un único periodo académico de acuerdo a lo establecido en Artículo No. 128 del Estatuto del Docente Universitario Vigente, así mismo deberán cumplir con el perfil profesional en el grado mínimo de maestría en un campo académico-científico afín al área de formación profesional, tal como lo establece el Artículo No. 275 de las Normas Académicas de la UNAH.

3. Se les recuerda que, para ingresar al Régimen de carrera Docente, se deberá someter a concurso público las plazas vacantes dando cumplimiento con ello al Artículo No. 76, inciso h), del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH y el Artículo No. 35 del Estatuto del Docente Universitario,
4. Las Unidades Académicas que requieran la contratación de Instructores, deberán adjuntar el historial académico, así mismo asegurar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento General de los Instructores como ser el inciso b), del artículo 2, el cuál establece "Tener un índice académico no menor a setenta y cinco por ciento 75% en las materias cursadas y mantenerlo durante su desempeño como Instructor", adjuntar la forma 03, y el plan de trabajo de desarrollo del laboratorio durante el periodo de contratación.

Considerando que es competencia de la SEDP el manejo de todo lo relacionado con la administración de personal, por consiguiente, en aplicación a las políticas de administración de personal, "ningún cargo o puesto podrá desempeñarse en la Universidad, sin que se haya emitido el acuerdo de nombramiento o celebrado el contrato respectivo con las formalidades legales"

Los servidores públicos tienen la obligación de respetar estrictamente los procedimientos de contratación de personal legalmente aplicables, de acuerdo al Artículo No. 8, del Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La autoridad, funcionario o empleado que incumpliere sus obligaciones o que incurriere en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de la UNAH y su reglamento, serán responsables laboral, administrativa y civil, de acuerdo a lo prescrito, en su artículo 76, inciso t), párrafo tercero del mismo.

Para consultas sobre el proceso se atenderá en el correo: talento.humano@unah.edu.hn y derh@unah.edu.hn

Atentamente,

Cc: Archivo


ABG. CARLOS DANIEL SANCHEZ LOZANO
SECRETARIO EJECUTIVO DESARROLLO DE PERSONAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
DE DESARROLLO
DE PERSONAL

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"